



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 62-A y 62-B de la **Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila.**

- **En relación a “Los estacionamientos señalados como exclusivos para discapacitados mediante el incremento de multas.**

Planteada por el **Diputado Rogelio Ramos Sánchez**, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **1 de Octubre de 2010.**

Segunda Lectura: **12 de Octubre de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Iniciativa de reforma al artículo 62-A y 62-B de la **LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA** planteada por el Diputado Rogelio Ramos Sánchez del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de interés, compromiso, solidaridad y la falta de cultura hacia las personas discapacitadas y a sus espacios, se hace cada vez más notoria en nuestra sociedad, muy especialmente en los estacionamientos de centros comerciales, donde siempre personas en plenitud estacionan sus vehículos en lugares especiales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A pesar del esfuerzo que se hace por darles un lugar especial a las personas con discapacidad, los conductores hacen caso omiso a los señalamientos y cientos de lugares en la ciudad permanecen obstruidos por su inconsciencia y falta de respeto.

En muchas ocasiones, Instituciones Gubernamentales y organizaciones dedicadas a atender a estos grupos, han lanzado llamados a la ciudadanía, intentando hacer conciencia sobre esta problemática, pero es vergonzoso ver como personas en plenitud de salud, principalmente jóvenes, rompen las reglas por ahorrarse algunos pasos.

Nuestro estado cuenta con las normas jurídicas que atienden a estos grupos y ha procurado brindar el apoyo y las condiciones necesarias para su desempeño social, sin embargo hace falta reforzar las estrategias para que estas disposiciones se lleven a cabo por toda la ciudadanía.

Esta Iniciativa tiene por objetivo coadyuvar a que esta garantía se traduzca en acciones muy concretas que contribuyan en la realización de este derecho:

Primero.- Que respeten los estacionamientos señalados como exclusivos para discapacitados mediante el incremento de multas.

Segundo.- Que de igual manera, se incremente la multa a quienes deliberadamente obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo Primero, 62 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 48 Fracción V, 181, fracción I, 190, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 62-A y 62-B de la **Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila** para quedar como sigue:

Artículo 62-A. Son infracciones leves:

I. La exigencia de pago alguno por el acceso de los perros de guía sin que su entrada implique gasto adicional, conforme la presente ley.

II. El daño físico que le sea infligido a un perro guía por negligencia.

III. Todas las conductas pasivas o activas que dificulten el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad y a sus perros guía.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 62-B. Son infracciones graves:

- I. Ocupar indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial;
- II. Obstruir las rampas o accesos para personas con discapacidad.
- III. El infringir los derechos reconocidos en la presente ley en cuanto a lugares, alojamientos, establecimientos, locales de propiedad privada.
- IV. La comisión de tres faltas leves, sancionadas, en un período de dos años.
- V. Todas las conductas pasivas o activas que impidan en forma manifiesta y notoria el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad y/o a sus perros guía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN SALTILLO, COAHUILA, A 2010

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ.

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de reforma al artículo 62-A y 62-B de la LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA